



Aviso en Contra de Actos Discriminatorios

De acuerdo al Capitulo 17 del Codigo de la Ciudad de Tucson, es ilegal discriminar en bases a:

- | | |
|---------------------|--------------------|
| Raza | Color |
| Nacionalidad | Edad |
| Ascendencia | Religion |
| Discapacidad | Genero (sexo) |
| Estado civil | Orientacion sexual |
| Identidad de genero | Estado familiar |

Cada individuo o empresa

sujeto al Capitulo 17 del Codigo de la Ciudad de Tucson debera colocar este AVISO en un lugar visible. Copias adicionales de este AVISO estan disponibles en nuestra pagina de internet www.tucsonaz.gov/oeop/chapter-17-complaints en la seccion de Chapter 17 Complaints o en nuestra oficina de Programas de Igualdad de Oportunidades (EOPD).

Porque es importante esta informacion?

Ayuda a evitar y/o corregir los actos de discriminacion. Esto ahorra esfuerzos, gastos y mejora el modo de operar.

Entidades Especificas Cubiertas:

- Sitios de acomodo publico, instalaciones, servicios, comodidades o uso ofrecido al publico en general y operado dentro de los limites de la Ciudad de Tucson.
- Proveedores de viviendas que funcionan dentro de los limites de la Ciudad de Tucson en la venta o renta de viviendas, incluyendo aunque sin limitacion, arrendadores individuales, agentes de bienes y raices e instituciones de prestamos.
- Empresas que tienen de 1 a 100 (1-100) empleados durante cada dia de trabajo en cada una de las veinte (20) semanas del calendario en el año civil actual o precedente. Esto no aplica a las clases protegidas segun los Estatutos Revisados de Arizona o el codigo de los Estados Unidos. Esto quiere decir que las personas que tienen quejas basadas en identidad de genero, orientacion sexual, ascendencia, estado familiar (empleo) o estado civil pueden presentar una queja en la oficina (EOPD) contra cualquier negocio o empresa de cualquier tamaño dentro de los limites de la Ciudad de Tucson.

Entidades Excluidas:

- La mayoría de los clubes y escuelas privadas y las organizaciones religiosas sin fines de lucro.
- Revise el Capitulo 17 para requisitos mas especificos de exclusiones.

Proceso de Queja

Quien puede presentar una queja?

Cualquier persona que alegue haber sido agraviado por una supuesta violacion de este articulo puede presentar una queja en la oficina (EOPD) durante los noventa (90) dias civil; ciento ochenta (180) dias para queja de vivienda, siguientes a la fecha de la supuesta violacion.

Los formularios para quejas estan disponibles en la pagina de internet de la oficina (EOPD) www.tucsonaz.gov/oeop en la seccion de Chapter 17 Complaints.

- Si la queja cumple los **requisitos legales**, la oficina (EOPD) investigara y emitira por escrito sus conclusiones sobre **si hay o no** causa razonable para substanciar el cargo.
- La oficina (EOPD) hara todos los esfuerzos posibles para reconciliar las quejas.
- La persona que hace la queja puede apelar una conclusion de sin causa para empleo a la Comision de Relaciones Humanas durante los treinta (30) dias y durante los quince dias (15) para vivienda siguientes de ver recibido la conclusion de la oficina (EOPD).
- Conclusiones que terminen en CAUSA seran enviadas a la Oficina del Procurador Municipal.

Para mayor informacion llamar a la oficina de Programas de Igualdad de Oportunidades (EOPD),
Division de Recursos Humanos
255 W. Alameda Street, City Hall, 3rd Floor
Tucson, AZ 85726-7210
(520) 791-4593 (520) 791-4941 (FAX)
(520) 791-2639 (TTY)